

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: UNIDAD HABITACIONAL AEROPUERTO 78
	EDIFICIO LIOLA
Demandado	: JOSE DERLENDE CEDIEL CUELLAR
Radicación	: 2023-00847

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **UNIDAD HABITACIONAL AEROPUERTO 78 EDIFICIO LIOLA** en contra de **JOSE DERLENDE CEDIEL CUELLAR**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentran los documentos base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

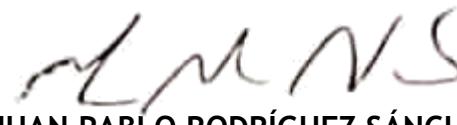
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta **UNIDAD HABITACIONAL AEROPUERTO 78 EDIFICIO LIOLA** en contra de **JOSE DERLENDE CEDIEL CUELLAR** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **VICTOR ALFONSO ZULETA GONZALEZ** para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

DHMM